

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
– CAFED**

Resolución Gerencial General N° 663-2012-CAFED/GG

Callao, 13 de agosto de 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 606-2012-CAFED/GG, de fecha 30 de julio de 2012, de la Gerencia General, con el Informe N° 002-2012/GRC/CAFED/CE, de fecha 13 de agosto de 2012 del Comité Especial; y con el Informe N° 556-2012-REGIONCALLAO/CAFEDGAJ, de fecha 13 de agosto de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 606-2012-CAFED/GG, de fecha 30 de julio de 2012, la Gerencia General declaró la Nulidad al proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0110-2012-CAFED, retrotrayendo a la etapa de convocatoria, previa reformulación de Resumen Ejecutivo, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 002-2012/GRC/CAFED/CE, de fecha 13 de agosto de 2012, el Comité Especial solicitó a la Gerencia General la aprobación de las bases de la actividad **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 5090 ANTONIA MORENO DE CACERES – VENTANILLA – CALLAO"- ESTAPA I;**

Que, mediante Informe N° 556-2012-REGIONCALLAO/CAFEDGAJ, de fecha 13 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente aprobar las bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0110-2012-CAFED, para la ejecución de la obra de **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 5090 ANTONIA MORENO DE CACERES – VENTANILLA – CALLAO"- ESTAPA I;** por el monto de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";*

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que *"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE".*



Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: "Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, y con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

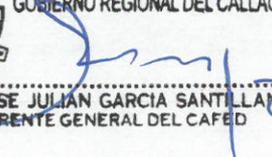
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0110-2012-CAFED, para la ejecución de la obra de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 5090 ANTONIA MORENO DE CACERES – VENTANILLA – CALLAO"- ESTAPA I; por el monto de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial para que proceda a la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva indicada en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED